

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 14 de mayo de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 010-2024-GRL-CR/PCRR.NN.GMAyNI, de fecha 07 de mayo del 2024, el Presidente Comisión de Recursos Naturales, Gestión Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, Consejero Regional Yaser Kevin Grandez Ríos, remite el Dictamen Favorable, que Aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Artículo Tercero de Ordenanza Regional N° 007-2023-GRL-CR, de fecha 08 de agosto de 2023, el mismo que decía: Facultar al Gobernador Regional para que mediante Resolución Ejecutiva Regional Dicte Normas Técnicas y Reglamentarias necesarias para la implementación de la ordenanza con la diligencia que amerita la situación de emergencia alimentaria, que aqueja a la población rural de Loreto.

Y ahora Debe Decir Artículo Tercero: "mediante Decreto Regional, se Dicte las Normas Técnicas y Reglamentarias Necesarias para la Implementación de la Ordenanza, con la diligencia que amerita la situación de emergencia alimentaria que aqueja a la población rural de Loreto";

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Asimismo, nuestro Reglamento Interno del Consejo Regional señala en su Artículo 2º. - Son atribuciones del Consejo Regional numeral 1): Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto,

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2024-SO-GRL-CR

vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL **ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 007-2023-GRL-CR**, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, el mismo que decía: Facultar al Gobernador Regional para que mediante Resolución Ejecutiva Regional Dicte Normas Técnicas y Reglamentarias Necesarias para la Implementación de la Ordenanza con la diligencia que amerita la situación de emergencia alimentaria que aqueja a la población rural de Loreto.

Y ahora **DEBE DECIR ARTÍCULO TERCERO:** "MEDIANTE DECRETO REGIONAL, SE DICTE LAS NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA CON LA DILIGENCIA QUE AMERITA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN RURAL DE LORETO".

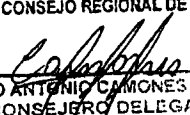
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES HEREDIA
CONSEJERO DELEGADO